**C E R T I F I C A D O**

 **EL ABOGADO SECRETARIO QUE SUSCRIBE, CERTIFICA:**

 Que el texto que se acompaña, debidamente autenticado, contiene el articulado íntegro del proyecto de ley que autoriza la circulación en el país de los vehículos que participarán en el campeonato mundial de rally WRC 2023 en la Región del Bío-Bío**. BOLETÍN N°16.233-15;** de origen en moción copatrocinada por los diputados Miguel Ángel Calisto, Felipe Camaño, Cosme Mellado, Erika Olivera, Joanna Pérez, y Jorge Saffirio, **en primer trámite constitucional y con urgencia calificada de “discusión inmediata”**, como fuera aprobadopor esta Comisión en sesión celebrada el día de hoy**.**

Se contó con la asistencia de la diputada señora Emilia Nuyado y los diputados señores René Alinco, Fernando Bórquez, Juan Antonio Coloma, Mauro González, Juan Irarrázaval, Cosme Mellado, Jaime Mulet, Mauricio Ojeda y Jaime Sáez.

**CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS:**

 **1.**- El proyecto fue aprobado, en general y en particular, por unanimidad. Participaron en la votación la diputada señora Emilia Nuyado y los diputados señores René Alinco, Fernando Bórquez, Juan Antonio Coloma, Mauro González, Juan Irarrázaval, Cosme Mellado, Mauricio Ojeda y Jaime Sáez.

 **2.**- La idea matriz es autorizar a los vehículos que participen en el Campeonato Mundial de Rally WRC que se desarrollará en la Región del Bío-Bío para que puedan circular libremente por las rutas regionales que comprenden el circuito trazado para esta prueba, entregándoseles de forma excepcional y temporal los respectivos permisos de circulación y placas patentes.

 **3.**- El proyecto es de quorum simple.

 **4.**- El proyecto aprobado no requiere trámite de Hacienda, según se advierte del informe financiero tenido a la vista.

 **5.**- Se designó diputada informantea la señora **JOANNA PÉREZ OLEA**.

 **TEXTO DEL PROYECTO**

Artículo 1.- Los vehículos oficiales destinados a la competencia del Campeonato Mundial de Rally WRC que se realizará en la Región del Bío-Bío entre el 28 de septiembre y el 1 de octubre de 2023 podrán circular por las vías y caminos de esa Región entre el 5 de septiembre y el 10 de octubre de 2023 mediante la autorización, por única vez, de un programa especial en los términos que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establezca por resolución exenta.

Artículo 2.- La entidad interesada deberá solicitar la inscripción de estos vehículos en el Registro de Vehículos Motorizados que dispone el Título XVIII de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, y acompañará la documentación aduanera de ingreso al país y la resolución del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que autorice este programa especial, documentos que serán tenidos por suficientes para todos los efectos legales y exigencias normativas.

Una vez verificada la inscripción, en todos los certificados que se emitan para el vehículo se deberá indicar “Vehículo inscrito para el Campeonato Mundial de Rally WRC a contar del 28 de septiembre hasta el 10 de octubre de 2023”. La inscripción deberá ser cancelada de oficio por el Servicio de Registro Civil e Identificación una vez transcurrido el plazo de la autorización.

Asimismo, extinguido el plazo indicado, las placas patentes asignadas deberán ser devueltas por la entidad interesada en la misma oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación donde se realizó la primera inscripción.

Artículo 3.- Los vehículos a los cuales se conceda la autorización prevista en el artículo 1 sólo podrán ser vehículos nuevos, no inscritos previamente en el Registro de Vehículos Motorizados que dispone el Título XVIII de la Ley de Tránsito.

Artículo 4.- Exceptúase a los vehículos comprendidos en el artículo 1 de la presente ley del permiso de circulación establecido en los artículos 12 y siguientes del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por el decreto N° 2385, de 1996, del Ministerio del Interior.”.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

**SALA DE LA COMISIÓN, A 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**ROBERTO FUENTES INNOCENTI**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN**